

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO Nº233

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos RIGOBERTO GUADALUPE RIVERA PASTRANA, RAMIRO TERESO MARTÍNEZ CRUZ, ABRAHAM ABDIEL SANTOS CORTES y HERMINIO GUADALUPE GRACIDA MENDOZA, quienes fungieron como Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Síndico Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, durante el periodo 2008-2010, respectivamente, por los hechos denunciados por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca y que constan en el expediente del Recurso de Revisión número R.R. 108/2010.

**SEGUNDO.-** Se ordena el archivo definitivo del expediente número 56 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca) la presente determinación, para los efectos legales procedentes.



## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO Nº 233

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

> DIP. ALEIDA PONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO

SECRETARIO.